



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2024-MDP

Pacocha, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El informe N° 014-2024-SGAT-MDP de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe No 045-2024-SGAJ-MDP de fecha 29 de febrero de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;



Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "La alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local...". Que así mismo el artículo 20° numeral 6 establece como atribuciones del alcalde "... Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 42° del mismo cuerpo legal preceptúa, entre otros, que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas".



Mediante Ordenanza Municipal N°. 003-2024-MDP, de fecha 22 de enero del 2024, que autoriza la emisión mecanizada masiva, el Impuesto Predial mínimo, la Escala Progresiva y Acumulativa, Plazos de Pago del Impuesto Predial para el año 2024, ratificada mediante el acuerdo de Concejo No 012-2024-MPI de fecha 16 de febrero del 2024, y publicada en el diario "Prensa Regional" con fecha 21 de febrero del 2024; en su Artículo Cuarto, dispuso que "El plazo para cumplir con la Obligación de cancelar el impuesto vence;



- a) Al contado hasta 29 de febrero del 2024
- b) Fraccionado
 - Primera Cuota 29 de febrero
 - Segunda Cuota 31 de mayo del 2024
 - Tercera Cuota 30 de agosto del 2024
 - Cuarta Cuota 29 de noviembre del 2024

Plazo para el cumplimiento de la obligación formal vence el 29 de febrero del 2024.

Que, la sub Gerencia de Administración Tributaria mediante informes N° 022-2024-GCC-RYD/SGAT-MPD y 014-2024-SGAT, propone prorrogar, mediante el Decreto de Alcaldía el plazo para el pago al contado del Impuesto Predial, la Primera Cuota del pago fraccionado, asimismo como el cumplimiento de la obligación formal, establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal No 003-2024-MDP **hasta el 27 de marzo del 2024**; igual modo **proponen fijar el día 29 de agosto 2024 como fecha para el pago de la Tercera Cuota del pago fraccionado.**

Que, mediante el Informe No 045-2024-SGAJ la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal No 003-2024-MDP autoriza al alcalde prorrogar los plazos previstos en la misma, a través del Decreto de Alcaldía. Al ser así, corresponderá al Despacho de Alcaldía emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga solicitada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

En lo que se refiere a las prórrogas, el TUO del Código Tributario, aprobado por el D.S. No 133-2013-EF, en su artículo 29°, entre otros, señala que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por Administración Tributaria. Asimismo, en su último



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

párrafo del informe legal, establece: Del marco legal invocado, resulta viable la propuesta de prórroga solicitada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

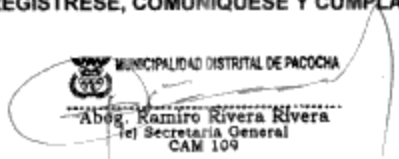
ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR, hasta el día miércoles 27 de marzo del 2024 el vencimiento del plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del impuesto Predial y el cumplimiento de la obligación formal, y el pago de la tercera cuota será el día jueves 29 de agosto del año 2024

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información se encargue de la publicación y difusión del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abog. Ramiro Rivera Rivera
tel. Secretaría General
CAM 109


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Juan Humberto Ramirez Flores
ALCALDE